

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION

198 (III). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

1. *Considerando* que los bajos niveles de vida existente en algunos Estados Miembros entrañan consecuencias económica y socialmente perniciosas para los países directamente interesados y para el mundo entero, y producen una inestabilidad que es perjudicial para el mantenimiento de relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones y para el desarrollo de las condiciones necesarias para el progreso económico y social;

2. *Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas compromete a los Estados Miembros, tanto conjunta como separadamente, a favorecer la elevación de los niveles de vida;

3. *Recomienda* al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados que vuelvan a examinar urgentemente todo el problema del progreso económico de los países insuficientemente desarrollados, en *todas* sus aspectos, y al Consejo Económico y Social que haga figurar, en su informe al próximo período de sesiones de la Asamblea General: *a)* una exposición de las medidas ya planeadas por el Consejo Económico y Social y los organismos especializados y *b)* otras medidas propuestas para fomentar el progreso económico y elevar los niveles de vida de los países insuficientemente desarrollados;

4. *Hace suya* la parte E de la resolución 167 (VII)¹, del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo expresa la esperanza de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento dará todos los pasos inmediatos necesarios para adoptar las medidas apropiadas con objeto de facilitar la pronta realización de préstamos destinados a favorecer el desarrollo, especialmente en las regiones cuya economía está todavía insuficientemente desarrollada.

*170a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1948.*

199 (III). Establecimiento de una comisión económica para el Oriente Medio

La Asamblea General

Recomienda al Consejo Económico y Social que apresure la consideración del establecimiento de una comisión económica para el Oriente Medio.

*170a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1948.*

200 (III). Asistencia técnica para el desarrollo económico

La Asamblea General,

1. *Teniendo en cuenta* las medidas relativas a la asistencia técnica tomadas precedentemente por la Asamblea General (resoluciones 52 (I) y 58 (I) del 14 de diciembre de 1946) y por el Consejo Económico y Social (resoluciones 27 (IV) y 51 (IV) del 28 de marzo de 1947, 96 (V) del 12 de agosto de 1947, 139 (VII), A, del 26 de agosto de 1948 y 149 (VII), C, del 27 de agosto de 1948),

2. *Considerando* que

a) Uno de los principales objetivos de la Carta de las Naciones Unidas es favorecer la creación de condiciones favorables al progreso y al desarrollo económico y social;

b) La falta de personal especializado y de organización técnica son dos de los factores que impiden el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas;

c) En relación con esto, las Naciones Unidas pueden ejercer una acción oportuna y eficaz para que se alcancen los objetivos definidos en los Capítulos IX y X de la Carta;

3. *Decide* conceder los créditos necesarios para permitir al Secretario General desempeñar las funciones siguientes, en cooperación con los organismos especializados en los casos apropiados, cuando lo pidan los Gobiernos Miembros:

a) Tomar disposiciones para la organización de equipos internacionales, integrados por expertos proporcionados directa o indirectamente por las Naciones Unidas y los organismos especializados, y encargados de asesorar a tales Gobiernos respecto de sus programas de desarrollo económico, quedando entendido que la organización de dichos equipos no impedirá que se invite a expertos o grupos de expertos pertenecientes a las Naciones Unidas o a los organismos especializados en relación con los problemas que son del dominio de estos organismos especializados;

b) Tomar medidas para asegurar la formación, en el extranjero, de expertos de los países insuficientemente desarrollados, poniendo a su disposición becas para estudiar en los países o establecimientos que han alcanzado, en los estudios especiales de que se trate, un alto grado de competencia técnica;

c) Tomar disposiciones para organizar la formación de técnicos locales en los países insuficientemente desarrollados, fomentando las visitas de expertos en los diversos ramos del desarrollo económico con el fin de preparar al personal local y ayudar a la organización de instituciones técnicas;

d) Proporcionar facilidades para ayudar a los Gobiernos a procurarse el personal, el material y los suministros técnicos necesarios, y tomar disposiciones para organizar otros servicios apropiados que puedan favorecer el desarrollo económico y especialmente la organización de seminarios sobre problemas especiales del desarrollo econó-

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social* durante su séptimo período de sesiones, página 37.